

RESOLUCION
N° 826 / 89

EXPEDIENTE N° 1911 / 89
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
J.710

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *29* de setiembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones referidas a la contratación directa N° 3/89, sobre la adquisición e instalación de la Central Telefónica para los inmuebles de Lavalle 1212, 1220, 1268 y Guido 1577; y

Considerando:

Que por resolución 815/89 se ha aprobado el contrato de obra pública con la empresa SADETEL S.A., el cual se ha visto demorado a raíz de las vicisitudes económicas por las que ha atravesado el país en los últimos seis meses.-

Que conforme a la resolución N° 692/89, y lo dispuesto oportunamente por la resolución N° 533/89 la Secretaría de Superintendencia Administrativa eleva para consideración del Tribunal, un proyecto de acta - acuerdo, mediante la cual se conviene con la empresa contratista, adaptar el plan de trabajo y curva de inversión originalmente previsto, a las disponibilidades de fondos del Poder Judicial, teniendo en cuenta las necesidades impostergables del Servicio de Justicia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Secretaría de Superintendencia Administrativa a suscribir con la empresa SADETEL S.A -"ad-referendum" del Tribunal-, el acta - acuerdo, cuyo proyecto se agrega como anexo de la presente resolución.-

Regístrese, comuníquese y prosigan las actuaciones según su estado.-


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ACTA-ACUERDO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por..... y SADETEL S.A., representada en este acto por....., se celebra el presente acuerdo, con referencia al contrato de obra pública de adquisición e instalación de una central telefónica (expediente N° 4883/88 licitación N° 3/89) sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, acuerdan subdividir la obra en dos etapas, aprobando el plan de trabajos y curva de inversiones que se agrega como anexo a la presente acta, referido a la primer etapa.-

SEGUNDO: Las partes acuerdan, de conformidad al plan de trabajos que se aprueba por la cláusula primera, que la ampliación de la central telefónica que fuera adjudicada por Resolución N° 397/89, se instalará en el inmueble de la calle Lavalle 1268.-

TERCERO: Las partes acuerdan, la suspensión por 6 meses de la obra, a partir de la finalización del plan de trabajos que se aprueba por la cláusula primera. La segunda etapa será ejecutada, cuando la Corte Suprema tenga disponibilidad de fondos para realizarla. En la oportunidad en que la Corte Suprema lo determine, se emitirá la correspondiente orden de servicios y se aprobará el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones pertinentes, conforme a lo que oportunamente se convenga.-

CUARTO: La empresa SADETEL S.A. renuncia por este acto a todo reclamo por gastos improductivos, indemnizaciones, inequidad de fórmulas y/o cualquier otro reclamo que pudiera corresponderle, por la suspensión de obra que se conviene en las cláusulas segunda y tercera.-

QUINTO: Las partes, para el caso del certificado N° 1 de obra y provisorio de mayores costos acuerdan un plazo de pago de 30 días y para el primer certificado definitivo de mayores costos un plazo de 60 días, sin modificar el pliego de bases y condiciones, en lo referente al modo de contar los plazos de pago, manteniéndose los plazos contractuales para los demás certificados. Asimismo, se acuerda que no se liquidarán en los certificados provisorios y definitivos de mayores costos suma alguna por reconocimiento de ajustes financieros.-

De conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los días del mes de de 1989.-